



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2022

Ref.: Verbal – Auto tiene por notificado y fija fecha
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00861-00

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación aportada por la parte actora (archivo023 Con.1), como quiera que, en el citatorio para notificación personal, se observa yerro en la fecha de la providencia a notificar.

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ fecha de providencia DD/MM/AAAA
2021-0086100	/ Verbal – Resolución de Contrato	/ 12 / 10 /2021

Empero, el demandado José Miguel Caro Castelblanco se notificó por conducta concluyente (archivo024 Con.1), quién dentro del término de ley contestó la demanda sin invocar excepciones.

Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería para actuar al togado Wagner Fernando Teran Barona, como apoderado judicial del aquí demandado, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (archivo011 Con.1).

En atención a lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso, a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda, se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **7** del mes de **marzo** del año **2023**, para que tenga lugar la actuación del artículo 372 ibidem.

Por tanto, cítese a la parte demandante y demandada, para que concurran personalmente, junto con sus apoderados, a la diligencia antes programada en la que absolverán de oficio los interrogatorios, a la luz de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 372 del C. G. P. y realizará la fijación del litigio, control de legalidad y etc.

Se previene a las partes respecto de su inasistencia a la audiencia programada, de acuerdo a lo dispuesto en numeral 4 del art. 372 del C.G. del P., pues ello genera las sanciones respectivas.

Ahora, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 ibidem, esto es, instrucción y juzgamiento, se señala la hora de las **9:00 am** del día **30** del mes **marzo** del año **2023**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría proceda a comunicarse con los apoderados y/o partes vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, para ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevará acabo dicho acto procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **PRORROGAR** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 176 del 23 de noviembre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab7febb752a19e31ad571e62ca69b0e2409ee7ce294f141c4b1c07654c39a565**

Documento generado en 22/11/2022 04:00:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>